

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2016-00584 Verbal sumario de MANUEL IGNACIO REY SANCHEZ contra BANCO BBVA. Vinculados RF SOLUCIONES SAS y GSRM COLOMBIA SAS GSRM SAS EN LIQUIDACION.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar con el trámite procesal dentro del presente proceso el juzgado encuentra que el correo electrónico en el cual se intentó la notificación de la sociedad GSRM COLOMBIA SAS GSRM SAS EN LIQUIDACION, no corresponde al que figura en el Certificado de existencia y representación legal, al folio 174, el cual es rfsolucionestrabajo@gmail.com, y no resolucionestrabajo@gmail.com, como se consignó a folios 190 y 191.

Por lo anterior, previo al emplazamiento solicitado, se hace necesario que se intente la notificación de la citada sociedad en la dirección correcta de acuerdo al certificado de existencia y representación legal aludido.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con la finalidad de que se sirva efectuar las actuaciones tendientes a notificar al litisconsorte necesario, GSRM COLOMBIA S.A.S. GSRM SAS EN LIQUIDACION, de conformidad con lo ordenado por este despacho judicial en audiencia del 24 de septiembre de 2019 -folio 286 cd 1- a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad que obra a folios 174 a 175 de esta encuadernación, puesto que comunicación enviada a folios 190 y 191 se incurrió en error en la dirección electrónica.

Para efectos de la citada notificación realícese de conformidad con lo regulado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: A efectos de cumplir con la carga impuesta en esta providencia, se le concede al demandante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 110, hoy veintitrés (23) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e518b420ff47fdcd1d0f02050850fbd99632f0c66e907bb41cbc04bb9134f76**

Documento generado en 22/11/2021 03:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>